



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VIDEO)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dieciocho (18) de agosto de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	4	5	2
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o	Especialida d	Consecutiv o Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: YURLEY VILLEGAS ARBOLEDA y menor MAV

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

LITISCONSORTE: ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DE ALMAGUER CAUCA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora YURLEY VILLEGAS ARBOLEDA C.C. 1.193.282.904 demandante
Doctor JHON JAIRO SALAZAR ARIAS TP 295.468 apoderado demandante
Doctor OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ TP 280.229 apoderado PORVENIR S.A.
Doctor JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA TP 105.527 apoderado SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Doctora DIANA ALEJANDRA BEDOYA TORO TP 289.425 apoderada ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DE ALMAGUER CAUCA
Señor HILARIO GUETIO CAMAYO C.C. 10.472.933 representante de la ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DE ALMAGUER CAUCA
Señora TRINY YULIANA HOYOS SOLANO C.C. 1.061.748.639 testigo
Señora MARIA DEL SOCORRO CÁRDENAS BARRERA C.C. 21.945.0447 testigo
Señora CRUZ CELINA ARBOLEDA MORALES C.C. 42.883.353 testigo
Señor LUIS DANOVER SEPÚLVEDA MORENO C.C. 8.012.448 testigo

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al señor HILARIO GUETIO CAMAYO representante de la ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DE ALMAGUER CAUCA

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante YURLEY VILLEGAS ARBOLEDA

Se practicó prueba testimonial de TRINY YUKIANA HOYOS SOLANO, MARIA DEL SOCORRO CÁRDENAS BARRERA, LUIS DANOVER SEPÚLVEDA MORENO y CRUZ CELINA ARBOLEDA MORALES.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 417 de 2023 del consecutivo general y N° 188 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que los hechos en los cuales falleció el afiliado CRISTIAN CAMILO ARBOLEDA SEPÚLVEDA constituyen accidente de trabajo en los términos del artículo 3 de la Ley 1562 de 2012.

SEGUNDO: CONDENAR a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a reconocer y pagar a la menor MAV por conducto de su representante legal señora YURLEY VILLEGAS ARBOLEDA, la pensión de sobrevivientes por la muerte de su padre el señor CRISTIAN CAMILO ARBOLEDA SEPÚLVEDA. Le corresponde como retroactivo de cuota parte del 100% liquidado desde el 09/08/2019 hasta el 31 de julio de 2023, la suma de \$49.062.538. A partir del 1 de agosto de 2023, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. deberá pagar a la menor MAV por conducto de su representante legal señora YURLEY VILLEGAS ARBOLEDA, la pensión de sobrevivientes en cuantía del SMLMV, el cual deberá ser incrementada anualmente, de conformidad con los mandamientos legales, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre que se extenderá hasta el cumplimiento de la mayoría de edad, o los 25 años siempre que demuestre el requisito legal de escolaridad.

TERCERO: AUTORIZAR a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a efectuar los descuentos respectivos y retroactivos con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: CONDENAR a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. al reconocimiento de la indexación de las condenas, según la fórmula y directrices expuestas en la parte motiva de la providencia.

ABSOLVER a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. de las pretensiones incoadas por la señora YURLEY VILLEGAS ARBOLEDA a nombre propio.

QUINTO: ABSOLVER a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. de las pretensiones incoadas por la señora YURLEY VILLEGAS ARBOLEDA a nombre propio.

SEXTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

SÉPTIMO: ABSOLVER a PORVENIR S.A. y ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DE ALMAGUER de la totalidad de pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: Sin costas en esta instancia.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

El apoderado de PORVENIR S.A. solicitó complementación de sentencia y el Despacho no accede y considera que los reproche deben ser motivo de apelación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A en el efecto suspensivo. Ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a4853e5e760f0328413a33a112b7da5f0c032605de0bec654082f9382a56e8**

Documento generado en 18/08/2023 04:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>